



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000042 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 01 ABR 2019

VISTO:

La Carta Nº 022-2019/CONSORCIO SAN JUAN LA VIRGEN, de fecha 15 de Marzo del 2019, Informe Nº 00047 GOB.PE. TUMBES-GRI-SGO-SG-JSG, de fecha 19 de Marzo del 2019, Informe Nº 226-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 20 de Marzo del 2019, Informe Nº 118-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 22 de Marzo del 2019, proveído de fecha 26 de Marzo del 2019, Y

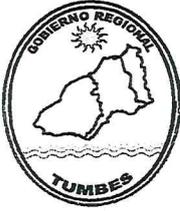
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de Enero del 2019, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 01-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista **CONSORCIO SAN JUAN LA VIRGEN**, para la ejecución de la Obra: **"REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU 104 EN 6.904 KM EN EMP.PE 1 N (TUMBES)- SAN JUAN DE LA VIRGEN-PAMPAS DE HOSPITAL-CABUYAL-EL PRADO-CAÑON DEL TIGRE, TRAMO SALIDA DEL C.P EL LIMON-CAÑON DEL TIGRE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con un monto contratado ascendente a **S/. 1'376,580.22 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 22/100 SOLES)**, y un plazo de ejecución de la prestación **SESENTA (60) DIAS NATURALES**.

Que, mediante Carta Nº 022-2019/CONSORCIO SAN JUAN LA VIRGEN, de fecha 15 de Marzo del 2019, el Representante legal del CONSORCIO SAN JUAN LA VIRGEN, solicita la Suspensión de Plazo correspondiente a la ejecución de la Obra: **"REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU 104 EN 6.904 KM EN EMP.PE 1 N (TUMBES)- SAN JUAN DE LA VIRGEN-PAMPAS DE HOSPITAL-CABUYAL-EL PRADO-CAÑON DEL TIGRE, TRAMO SALIDA DEL C.P EL LIMON-CAÑON DEL TIGRE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, en virtud a las siguientes causales:

1. Que debido a las intensas precipitaciones pluviales que se vienen presentando en la zona de trabajo, han ocasionado que la Sub rasante se ha saturado así como el material de afirmado en las canteras, lo que imposibilita la continuación de los trabajos por la excesiva humedad del afirmado en las canteras, y el peligro del tránsito de los volquetes y las maquinarias para realizar los trabajos.
2. Que en los diferentes asientos del cuaderno de obra de los días 13,14,y 15 de Marzo, se ha hecho saber a la Inspección de la obra de los hechos ocurridos de acuerdo los reportes del SENAMHI y del Reporte del PEBPT, donde se pronostica lluvias para el mes de febrero y marzo por encima de lo normal, por lo que es necesario proceder a suspender el plazo de la obra hasta que las condiciones climáticas mejoren; se debe tener en cuenta lo solicitado en virtud al **Art 74° del Reglamento de procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios- Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM.**

Que, mediante Informe Nº 00047 GOB.PE. TUMBES-GRI-SGO-SG-JSG, de fecha 19 de Marzo del 2019, el Ingeniero JOSE SECLÉN GARCIA, en calidad de inspector de la obra antes mencionada, concluye que se debe declarar **PROCEDENTE**, la Suspensión de Plazo, ya que las lluvias acontecidas en la zona, representan eventos no atribuibles a ambas



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000042 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 01 ABR 2019

partes, pues estas son impredecibles, es necesario preservar la calidad técnica de la obra ya que se trata de proteger contra un daño, pues si se coloca el afirmado este por efecto de la lluvia se humedece o satura, originando el daño en la calidad del afirmado compactado, y también no se podría ejecutar la partida del imprimantado del afirmado ya que estaría húmedo, lo que ocasionaría un avance de trabajo defectuoso, por lo que recomienda que se ejecute dicha suspensión de plazo de la obra a partir del 15 de Marzo del 2019, conforme a la anotación en el cuaderno de obra, hasta que mejoren las condiciones climáticas, en virtud al Art 74º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM.

Que, mediante Informe Nº 226-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 20 de Marzo del 2019, el Sub Gerente de Obras, solicita aprobar la suspensión de plazo mediante Acto Resolutivo correspondiente a la Obra: **"REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU 104 EN 6.904 KM EN EMP. PE 1 N (TUMBES)- SAN JUAN DE LA VIRGEN-PAMPAS DE HOSPITAL-CABUYAL-EL PRADO-CAÑÓN DEL TIGRE, TRAMO SALIDA DEL C.P EL LIMON-CAÑÓN DEL TIGRE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, en virtud al Acta de Suspensión de plazo suscrita el 20 de Marzo del 2019, teniendo en cuenta que dicha paralización es del 15 de Marzo del 2019, fecha que se paralizaron los trabajos hasta que suspenda dicha causal.

Que, mediante Informe Nº 118-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 22 de Marzo del 2019, la oficina de Asuntos Legales informa que de la revisión de los actuados se declara **PROCEDENTE**, realizar la suspensión de plazo de ejecución de la obra, toda vez que esto reflejaría como un evento no atribuible a las partes contractuales (caso fortuito) y teniendo en cuenta la recomendación del Inspector y de la Sub Gerencia de obras, donde solicita aprobar la suspensión de plazo de ejecución de obra con acto resolutivo entre las partes competentes involucradas en el contrato, el cual no generaría el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, en concordancia con el Art 74.1º del Reglamento de procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios- Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, por lo tanto se recomienda proceder con el acto resolutivo de suspensión de plazo de ejecución de obra y notificar a las partes integrantes al contrato, desde el día 15 de Marzo del 2019, hasta que cese la causal de lluvias, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos.

Que, mediante proveído de fecha 26 de Marzo del 2019, inserto al reverso del Informe Nº 118-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, el Gerente Regional de Infraestructura, deriva todo lo actuado al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de emitir la resolución correspondiente.

Que, el Artículo 74º.- del D.S. Nº 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, establece la **Suspensión del Plazo de Ejecución**: - cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000042 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 01 ABR 2019

Que, del análisis de lo informado por el Inspector de la obra, y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el **Artículo 74° del D.S. N° 071-2018-PCM**, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, es necesario **PROCEDER** a la Suspensión del Plazo de Ejecución, correspondiente a la Obra: **"REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU 104 EN 6.904 KM EN EMP.PE 1 N (TUMBES)- SAN JUAN DE LA VIRGEN-PAMPAS DE HOSPITAL-CABUYAL-EL PRADO-CAÑON DEL TIGRE, TRAMO SALIDA DEL C.P EL LIMON-CAÑON DEL TIGRE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, hasta el levantamiento de las causales mencionadas anteriormente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva N° 006-2017, denominada **"Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes"**.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR**, la Suspensión del plazo de ejecución de la Obra: **"REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU 104 EN 6.904 KM EN EMP.PE 1 N (TUMBES)- SAN JUAN DE LA VIRGEN-PAMPAS DE HOSPITAL-CABUYAL-EL PRADO-CAÑON DEL TIGRE, TRAMO SALIDA DEL C.P EL LIMON-CAÑON DEL TIGRE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, en virtud al Acta de Suspensión de plazo suscrita el 20 de Marzo del 2019, teniendo en cuenta que dicha PARALIZACIÓN ES DEL 15 DE MARZO DEL 2019, hasta que se suspenda dicha causal, en virtud al Artículo 74° del D.S. N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE**, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten. **Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.**

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO SAN JUAN LA VIRGEN**, a la Sub. Gerencia de Obras, al **Ingeniero JOSE SECLÉN GARCIA**, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ricardo H. Caballero Alon  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA